

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 014 DE 2024 (02 de febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023, QUE REGULA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE”

El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE**, fue constituida como Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo del Concejo del Municipio de Campoalegre No. 036 de 1996; entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, dispone que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

Que mediante resolución No. 093 de 2023 se creó el comité de planeación y preparación del proceso contractual para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE”.

Que mediante Resolución No. 118 del 10 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de invitación pública No. 001 para la “CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA”, habiéndose publicado los términos de referencia a través de la página institucional www.hospitaldelrosario.gov.co/portal/ y Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Que finalizado el cronograma previsto en los términos de referencia y tras llevar a cabo la evaluación de las propuestas, así como completar el proceso de selección del contratista, se determinó que la propuesta presentada por el CONSORCIO HOSPITALARIO EL ROSARIO, identificado con NIT 901.770.972-5, cumplía de manera satisfactoria con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos exigidos por la E.S.E. En consecuencia, se procedió a la firma del contrato de obra No. 001 de 2023 con el mencionado consorcio, el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA". El valor del contrato se estableció en OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.575.825.700), IVA incluido.

Que con el fin de asegurar el éxito en la finalización del proyecto a través de una rigurosa supervisión y control de los elementos cruciales vinculados al objeto contractual, se reconoció la importancia de implementar una interventoría. Esta deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el contrato mencionado, además de supervisar de manera integral la ejecución de la obra para garantizar que se lleve a cabo conforme a los estándares de calidad, tiempos, especificaciones y volúmenes previstos tanto en el proyecto como en el contrato de obra correspondiente. En virtud de ello, se formalizó el contrato de consultoría Número 003 de 2023 con LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., cuyo propósito es "OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA INTEGRAL, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA", por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$599.810.000).

Que en la cláusula DÉCIMA -SEGUNDA. SUPERVISIÓN del contrato de consultoría No. 003 de 2023, se determinó que "La vigilancia y control del presente contrato junto con todas sus estipulaciones serán ejercidas por la Profesional Administrativa y Financiera de la ESE con el apoyo y asesoramiento de los demás Profesionales idóneos y afines con la materia a contratar".

Que el contrato de obra Número 001 de 2023 y el Contrato de Consultoría Número 003 de 2023 están actualmente en fase de ejecución, proceso que se inició oficialmente con la firma del acta de inicio el día 23 de enero de 2024.

Que en virtud del principio de responsabilidad que fundamenta la contratación estatal, se establece que las Entidades Estatales tienen el deber ineludible de supervisar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando la protección de los derechos propios de la Entidad, así como los del contratista y de terceros que puedan resultar afectados durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, dado que la fase precontractual del proceso de contratación ha concluido y ambos contratos se encuentran actualmente en fase de ejecución, se hace imprescindible emprender las acciones de seguimiento pertinentes a la etapa contractual de los mencionados procesos contractuales.

Que para garantizar un control y seguimiento efectivos del contrato de obra No. 001 de 2023 y del contrato de consultoría No. 003 de 2023, se llevó a cabo la contratación de dos profesionales especializados, dotados de conocimientos y competencias específicas relacionadas con el objeto contractual, con la encomienda de proporcionar claridad y exactitud en conceptos, metodologías y herramientas que demandan un análisis exhaustivo, reforzando los procesos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento total del objeto contratado, ofreciendo un soporte crucial tanto a la supervisión como a la gerencia de la E.S.E.

Que el artículo tercero de la Resolución Número 093 de 2023, establece las funciones del comité; las cuales se orientan, en su fase inicial, a la planificación y preparación técnica, jurídica y financiera correspondiente a la etapa precontractual del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE".

Que en cumplimiento de los principios constitucionales de economía y eficacia, y con el objetivo de establecer una política unificada para el seguimiento de las fases contractual y poscontractual del contrato de obra No. 001 de 2023 y del contrato de consultoría No. 003 de 2023 dentro de la entidad, se considera apropiado consolidar y armonizar las normativas que instituyen, regulan y norman el Comité de Planeación y Preparación del Proceso Contractual para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE". Por lo tanto, se hace necesario modificar la Resolución No. 093 de 2023, con el propósito de unificar y estandarizar los criterios y directrices para el seguimiento adecuado de ambos procesos contractuales.

Que en consideración a lo expuesto previamente, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre, haciendo uso de sus atribuciones legales y con el propósito de asegurar una gestión adecuada en el seguimiento de los contratos de obra No. 001 de 2023 y de consultoría No. 003 de 2023, ha resuelto modificar la Resolución No. 093 de 2023, consistente en la redefinición del Comité de Apoyo para la Planeación y Preparación, incluyendo la actualización de sus miembros y funciones, con el objetivo de conformar un comité integral cuya finalidad sea el seguimiento y control efectivo de los contratos mencionados, garantizando así la transparencia y eficiencia en la gestión contractual.

en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 093 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité de Planeación, Preparación y seguimiento del Proceso Contractual para la ejecución de la obra "Construcción del Servicio de Urgencias y Hospitalización del ESE Hospital del Rosario".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 093 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El comité estará conformado por los siguientes miembros, así:

- *El Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, quien lo presidirá.*
- *El Asesor Jurídico de la oficina de Contratación.*
- *El Asesor responsable del área contable y de presupuesto.*
- *El Asesor especializado en el acompañamiento jurídico interno de la Gerencia*
- *El Apoyo Técnico de Infraestructura de la E.S.E.*
- *El Apoyo jurídico de la Oficina de Contratación de la E.S.E.*
- *El Profesional Administrativo y Financiero de la E.S.E.*
- *El Profesional Especializado para el apoyo a la supervisión del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría integral del contrato de obra no. 001*
- *El Profesional especializado para la asesoría y acompañamiento técnico a la gerencia para el seguimiento del contrato de obra no. 001 de 2023.*

PARAGRAFO 1. INVITADOS: Podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos y/o contratistas que determinen los miembros del Comité, cuando los temas a tratar lo requieran.

PARAGRAFO 2. QUÓRUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR: Las sesiones del Comité podrán llevarse a cabo con la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voto, siempre que esté presente el Ordenador del Gasto.

Las recomendaciones del Comité deberán contar con el voto de la mayoría absoluta de los miembros, con derecho a voto, asistentes a la sesión.

El Comité deliberará y recomendará únicamente respecto de los asuntos para los cuales fue convocado, a menos que la mayoría de sus miembros decida tratar otros asuntos.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 093 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. *Son funciones del comité de apoyo a la actividad contractual las siguientes:*

- 1. Realizar revisión del proyecto "Construcción del servicio de Urgencias y Hospitalización de la ESE Hospital del Rosario en lo relacionado con presupuesto (memorias, APU), planos, especificaciones técnicas y demás documentos que harán parte del proceso licitatorio.*
- 2. Brindar acompañamiento, apoyo y asesoramiento en los componentes técnico, jurídico y financiero a la oficina de contratación en el proceso contractual del proyecto "Construcción del servicio de urgencias y hospitalización".*
- 3. Planificar detalladamente el proceso contractual de la obra "Construcción del servicio de Urgencias y Hospitalización de la ESE Hospital del Rosario."*
- 4. Estructurar los requisitos técnicos, legales y financieros del proceso de contratación.*
- 5. Brindar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la oficina de contratación en la elaboración de los documentos contractuales necesarios para la ejecución de la obra:*

- *Estudios previos.*
 - *Cronograma del proceso contractual.*
 - *Pre pliegos.*
 - *Pliegos definitivos.*
 - *Invitación pública*
 - *Resolución de apertura*
 - *Respuesta a observaciones (pre pliegos, pliegos definitivos y evaluación)*
 - *Evaluación en todos sus componentes (Técnico, Jurídico y financiero)*
 - *Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta.*
 - *Elaboración de la minuta del contrato de obra e interventoría.*
6. *Definir el equipo evaluador en todos sus componentes (Técnico, Jurídico y financiero) de las propuestas que se reciban en virtud de la invitación pública.*
 7. *Verificar que todo el proceso contractual cumpla con las leyes, regulaciones y normativas aplicables.*
 8. *Resolver los conflictos o controversias que puedan surgir durante el proceso de contratación.*
 9. *Estructurar el proceso precontractual para la contratación de la interventoría.*
 10. *Definir requisitos técnicos, jurídicos y financiero para el proceso de contratación de la interventoría.*
 11. *Emitir conceptos técnicos requeridos en relación con las modificaciones que se necesiten para dar inicio al proyecto "Construcción del servicio de urgencias y hospitalización".*
 12. *Entregar informes semanales, detallando la evolución de cada uno de los proyectos que se ejecuten.*
 13. *Los miembros del comité encargado de la planificación y preparación del proceso contractual para la ejecución de la obra "Construcción del servicio de urgencias y Hospitalización de la ESE Hospital del Rosario" podrán formar parte del equipo evaluador designado para realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes y realizar la evaluación de puntuación.*
 14. *Requerir de un informe técnico en los casos en que se requiera.*

15. Realizar control sobre ejecución y cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra No. 001 de 2023 y del contrato de consultoría No. 003 de 2023 sobre cualquier situación o irregularidad por el deficiente cumplimiento o incumplimiento, debidamente fundamentado con el fin de tomar las medidas necesarias a que haya lugar.
16. Vigilar la labor de los contratistas, verificando el cumplimiento técnico y legal de las obras y el avance de acuerdo con el cronograma de obra, solicitando los ajustes necesarios para ejecución dentro del plazo.
17. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la realización de prorrogas, modificaciones o adiciones contractuales, debidamente soportadas.
18. Hacer los requerimientos que estime pertinentes a los contratistas en aras de proteger los intereses de la institución
19. Velar por la correcta inversión de los recursos que se destinen a la obra.

ARTICULO CUARTO: SESIONES. El Comité se reunirá de manera periódica, según lo requiera el proceso contractual, y llevará un registro en actas de las decisiones y acciones tomadas durante sus reuniones.

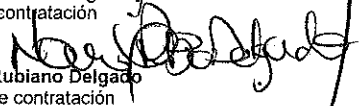
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los ~~(02)~~ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
GERENTE


Proyectó
Brenda Daniela Cortes Quimbaya
Abogada apoyo contratación


Revisó y aprobó
Naudy Yulieth Rubiano Delgado
Asesor jurídico de contratación